



Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
Ejecutado: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS FJ SAS
Radicado: 05-001-41-05-010-2023-00186-00
Auto No: 383

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda de la referencia, advierte el Despacho que se pretende por la sociedad ejecutante el cobro de aportes a la seguridad social en pensiones, conforme a lo previsto en el art. 24 de la ley 100 de 1993, ante el incumplimiento de la obligación del pago de las cotizaciones a cargo del empleador.

En consecuencia, previo a impartir el trámite correspondiente a la demanda ejecutiva de la referencia se procederá a requerir a la parte ejecutante para que indique el lugar de expedición de la liquidación que integra el título ejecutivo complejo, teniendo en cuenta que conforme al criterio jurisprudencial de la Sala de Casación Laboral CSJ, es un presupuesto importante para determinar la competencia, según el auto AL229-2021 Radicación n.º 88999, atendiendo a las previsiones del art. 110 CPTSS.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la sociedad ejecutante para que dentro del término de tres (3) días, informe al Despacho el lugar de expedición de la liquidación aportada con la demanda, en aras de determinar si se tiene o no la competencia por parte del Despacho para tramitar la demanda ejecutiva que la sociedad ha optado por presentar en este Distrito Judicial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, para que indique el lugar de expedición de la liquidación allegada con la demanda ejecutiva de la referencia, en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, conforme a lo expresado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**